



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR
El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 1349013E
Procedimiento: Concesión subvención nominativa al grupo LEADER CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. BAJO CINCA, CINCA MEDIO Y LITERA
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención al grupo LEADER CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. BAJO CINCA, CINCA MEDIO Y LITERA para gastos de funcionamiento.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2024.2.00.0015986.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1073/2024, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder y abonar anticipadamente la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. BAJO CINCA, CINCA MEDIO Y LITERA	NIF	G22263545





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

OBJETO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	91-4140-483608: Ceder Zona Oriental de Huesca. Gastos de funcionamiento			RC	2024.2.0015986.0000
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	33.333,00 €		TIPO APORTACIÓN	Importe Cierto	% FINANCIACIÓN
COSTE ACTIVIDAD	211.254,75 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR: 211.254,75 €	187.254,15 €	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	100%
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Estados Contables
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	15/09/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	15/09/2025
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO O EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad

Es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta el 100% del gasto subvencionable.

De manera general, el importe total de la subvenciones públicas no debería superar el 80% del gasto subvencionable. No obstante, el artículo 18 de la OGS establece que de manera





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

excepcional podrá superarse este porcentaje debido a razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar.

Es el caso de esta Asociación sin ánimo de lucro, su actuación es de vital importancia para el desarrollo de la Comarca de BAJO CINCA, CINCA MEDIO Y LITERA, en la que llevan trabajando muchos años con personal muy cualificado, convirtiéndose en facilitadores y generadores de empleo, con una incidencia notable en la lucha contra la despoblación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2. Gastos subvencionables

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

En el caso de gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención, siempre que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, serán subvencionados los siguientes con los límites indicados:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos del grupo 2 en el anexo II del Real Decreto





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

2. En el caso de gastos de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

3. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

Siendo anticipada la forma de pago de la subvención, se abonará una vez firmado el decreto de concesión y aceptada la subvención por el beneficiario.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

4. Forma de Justificación.

El beneficiario deberá presentar en un **plazo que finaliza el 15 de septiembre de 2025**, la siguiente documentación: .

4.1. Modelo de justificación J1.

4.2. Modelo justificación J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

4.3. En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS- cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.

La acreditación de la generación o no de rendimientos financieros se realizará mediante documento firmado por la entidad bancaria.

4.4. Modelo J-4. Memoria económica.

4.5. Las cuentas correspondientes a la anualidad de 2024 **aprobadas por la Asamblea General**, donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, y **la correspondiente acta de aprobación por la Asamblea General.**

En caso de que de los citados estados contables se deduzca que la Asociación ha obtenido beneficios, deberán reintegrar el exceso de subvención percibida junto con los intereses de demora correspondientes.

4.6. Modelo J-5. Memoria económica. Relación de ingresos.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello la entidad beneficiaria deberá presentar, una memoria en la que expongan los resultados





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto, que, en su caso, se hayan exigido, respecto a las metas inicialmente previstas.

4.7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.8. Justificación de la publicidad de la subvención concedida, de acuerdo con el punto tercero -10) "Obligaciones del beneficiario".

4.9. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

6. Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUH3 DD33 7QT4 9FJH

Decreto N° 3264 de 11/10/2024 "Decreto CEDER ZONA ORIENTAL" - SEGRA 810546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la actividad subvencionada, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUH3 DD33 7QT4 9FJH

Decreto N° 3264 de 11/10/2024 "Decreto CEDER ZONA ORIENTAL" - SEGRA 810546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
11/10/2024

6. Disponer de los **libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

10. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación según el art 24,3 de la OGS en subvenciones de menos de 30.000 € dará lugar a una penalización del 5%, en caso de importe superior constituye causa de reintegro de la subvención (art. 37 de la misma ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la colocación de un cartel de metacrilato o similar en la puerta de la Sede de la Asociación en el que aparezca el nuevo logotipo de la Diputación Provincial.**

11. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

12. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

13) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, la consiguiente obligación de reintegrar las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a abonar o, en su caso, reintegrar será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Quinto. Publicidad de la subvención concedida

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actual de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
11/10/2024

noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUH3 DD33 7QT4 9FJH

Decreto Nº 3264 de 11/10/2024 "Decreto CEDER ZONA ORIENTAL" - SEGRA 810546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>